



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Diciembre de 1979.

788-79

Expte. N° 1.114/79

VISTO:

Este expediente relacionado con el convenio de cooperación científica suscrito recientemente entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta y la Universidad; teniendo en cuenta que procede la aprobación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el convenio suscrito con fecha 24 de Diciembre en curso, entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta y esta Universidad, obrante a Fs. 4/5 y cuyo texto se transcribe a continuación:

C O N V E N I O

Entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, representado por la señora Presidenta, Doña Nelly AMAT de IBÁÑEZ, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector, Dr. Agustín C. GONZALEZ DEL PINO, se acuerda celebrar el presente Convenio de cooperación científica, para el desarrollo de los estudios e investigaciones en el área de la Educación Primaria y de las Escuelas Especiales y de Adultos que pertenecen al organismo de referencia. A tal efecto este Convenio se registrará en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: De acuerdo con las políticas fijadas en el orden educacional por los organismos nacionales y provinciales competentes y las pautas de orden investigativo que inspiran a la Universidad Nacional de Salta en la región, las partes resuelven aunar sus esfuerzos a los fines de concretar una forma efectiva de cooperación y de evaluación científica en lo referente a experiencias, proyectos y estudios en el área educativa que atañe tanto al Consejo General de Educación como al ámbito de la Carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDO: Las acciones se desarrollarán a través de un Gabinete de Investigación con la dirección científica del personal docente de la Universidad Nacional de Salta y la cooperación de los organismos técnicos que corresponda en cada situación de estudio del Consejo General de Educación.

TERCERO: Para el logro de los fines propuestos, las partes se comprometen a:

- a) El Consejo General de Educación cederá en condición de préstamo un lugar adecuado en edificio de su dependencia, en radio urbano de la ciudad de Salta, para el funcionamiento y coordinación de personal del Gabinete de Investigación a constituirse.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

788-79

Expte. N° 1.114/79

- b) La Universidad Nacional de Salta, por intermedio del Departamento de Humanidades, ofrecerá cooperación científica en estudios e investigaciones que las partes se comprometen a realizar.
- c) La Universidad Nacional de Salta se compromete a organizar conferencias, reuniones y seminarios de investigación escolar de interés para el Consejo General de Educación.
- d) Las partes facilitarán sus propias infraestructuras de equipamiento y demás materiales de investigación que se requieran para los estudios e investigaciones que se comprometan a efectuar conjuntamente, los que se guirán perteneciendo al patrimonio de la parte que los aportó y a la / que deberán restituirse una vez finalizados los trabajos.
- e) Del mismo modo, a través del Gabinete de Investigación Escolar a crearse, el Consejo de Educación facilitará, previa autorización de cada caso, la posibilidad de efectuar trabajos de recolección de datos, aplicación de pruebas, encuestas y otros recursos científicos con personal docente, alumnos avanzados y egresados que necesitan realizar tareas de 7 investigación o trabajos de Tesis en el área específica de las Ciencias de la Educación.

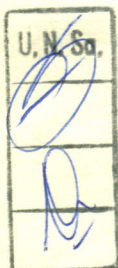
CUARTO: El presente Convenio rige a partir del 15 de febrero de 1980 y vencerá el día 15 de febrero de 1982, pudiendo ser prorrogado por otro período igual si las partes así lo convinieran en su oportunidad, siendo necesario para la prórroga precitada el sólo transcurso del tiempo, caso contrario será necesario la denuncia respectiva con una antelación de 60 (sesenta) días anterior a su vencimiento.

QUINTO: Para constancia se libra y firma el presente Convenio en 4 (cuatro) ejemplares iguales de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo.: Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Fdo.: NELLY AMAT DE IBAÑEZ
Presidenta Interventora
Consejo General de Educación Salta.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Departamento de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. Gustavo E. Wierna
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Agustín del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR